



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RÍO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCIÓN N° **225** -DP-2013.
(Actuación 116/13)

VISTO: la nota presentada por el Sr. ANTONIO BUENULEO (DNI: 93.954.191) ante esta Defensoría el día 30 de Julio de 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada nota solicita la intervención en relación a que esta Municipalidad estaría realizando trabajos en el inmueble de su propiedad y de la Comunidad mapuche Buenuleo, sin comunicación alguna ni autorización de su propietario. Que se le requirió a la Sra. Presidente del Instituto Municipal de Tierras diera explicaciones en forma pública pero no lo ha hecho. También denuncia la falta en el suministro de agua potable atento que el Complejo "Dos Valles" realizó obras para proveerse de agua potable, conectándose a la toma de agua con caños que superan mas del doble del diámetro de los caños que abastecen desde esa misma toma a los Barrios El Pilar, Frutillar y Jardín Botánico.

Que respecto del avocamiento debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participando e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que el denunciante considera afectados sus derechos, por un hecho de la Administración Pública Municipal consistente en la falta de comunicación por una parte al Sr. Antonio Buenuleo de la realización de trabajos en su inmueble y por otra la falta del debido control en las obras de conexión del suministro de agua potable al Complejo "Dos Valles".

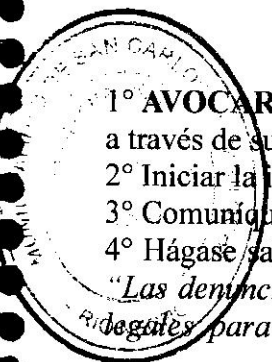
Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07.

LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:

- 1° **AVOCARSE** a la problemática planteada por el Sr. ANTONIO BUENULEO (DNI: 93.954.191), a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo el día 30 de Julio de 2013.
- 2° Iniciar la investigación correspondiente.
- 3° Comunicarse la presente resolución al interesado.
- 4° Hágase saber al presentante que, conforme lo prescribe el art 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, *"Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la*




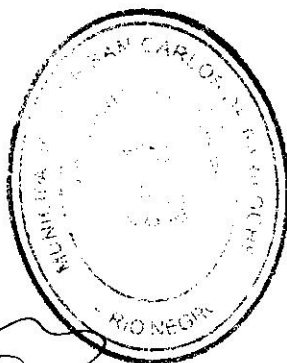
prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante”.

5° La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Sebastián René Vázquez.

6° Tómesese razón. Dése al registro oficial. Comuníquese a las áreas interesadas. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche, 23 AGO 2013.


Dr. SEBASTIÁN RENÉ VÁZQUEZ
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche



Dra. Andrea F. Galaverna
Defensora del Pueblo
San Carlos de Bariloche